

**Resolución número 174.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 17:12 horas del 10 de octubre de 2023.

## RESULTANDO

Que el día 03 de octubre de 2023, el señor Sergio Mena Díaz, en su condición de Secretario suplente del partido Nueva Generación, solicitó autorización para celebrar una caravana, el día sábado 21 de octubre de 2023, de las 17:00 horas a las 19:00 horas, en San José, en Alajuelita, en el distrito administrativo y electoral Alajuelita, *“Inicio: entrada residencial Las Bellotas, calle 177. Se entra al residencial Las Bellotas y se continúa hasta la tercera entrada del residencial doblando a la izquierda hasta el parque Las Bellotas doblando a la izquierda y continuando hasta la calle principal para salir del residencial a calle 177 hasta Musmmani (sic) la Aurora. Del Musmmani (sic) La Aurora se ingresa al residencial Garabito hasta la quinta entrada a mano izquierda, dando vuelta en la cuadra y continuando hasta la Iglesia Adventista, doblando a mano derecha hasta la segunda calle, buscando la salida del residencial. Se continúa a la calle 2 La Guapil, doblando en calle 0 La Guapil hasta el comercio Sunshine lashes volviendo a la calle 177. Se continúa en calle 177 hasta la entrada de la urbanización La Corina Rodríguez, ingresando por avenida 5 hasta el cruce con avenida 4, siguiendo en esta y pasando por el CENCINAI Corina Rodríguez y parque La Corina, hasta la calle marginal sur, doblando a la derecha hasta avenida 5 y saliendo a Calle Herrera. Se continúa hasta urbanización Boulevard de La Guardia hasta Autopartes León, doblando a la izquierda continuando por tres calles doblando nuevamente a la izquierda hasta el Taller Mecánico la Aurora. Se continúa por la Calle Herrera hasta la Clínica Dental Dra. Viviana Chavarría, ingresando a la urbanización San Felipe 1 hasta la tercera entrada doblando a mano derecha continuando hasta ingresar a la urbanización La Tiribí, pasando frente a la Escuela Ciudadelas Unidas doblando a mano derecha hasta Calle Herrera. En la Calle Herrera se continúa pasando frente a la Zona Franca LATAM, Centro Comercial El Encuentro y se sigue hasta Centro de Pinturas Luma, se dobla a la derecha ingresando a Tejarcillos continuando hasta la Iglesia Pentecostal Unida, doblando a la izquierda hasta la Escuela de Tejarcillos, doblando a la izquierda en Calle Tejarcillos, hasta calle 2 doblando a la izquierda en avenida 10 hasta calle 0, continuando hasta Calle Tejarcillos e ingresar nuevamente en Calle Herrera. Se continúa en Calle Herrera hasta Calle Esquipulas, pasando frente al Centro Educativo San Felipe, hasta el cruce con Calle Chinchilla, para ingresar en esta y continuar hasta el cruce con la Calle 105, continuando por esta hasta llegar a San Antonio de Alajuelita. En San Antonio de Alajuelita, se pasa frente a la Casa Pastoral, la Iglesia de San Antonio y en la Escuela El Llano se dobla a la izquierda en Calle Los Aguacates hasta el cruce con Calle Tanque continuando por esta calle hasta la comunidad de Filtros y se ingresa en la calle 105 doblando a la derecha en la calle 217 hasta la Escuela de Lámparas. En la Escuela de Lámparas se da un viraje para devolverse por la ruta 217 hasta la calle 105 continuando hasta el cruce con calle 6, y en esta se continúa hasta el cruce con Calle Herrera hasta Fitos’s Bar, doblando a la derecha en barrio La Macha, doblando a la izquierda en calle 6 continuando hasta el Colegio Técnico Profesional de Alajuelita y se dobla a la derecha en Avenida 7. En avenida 7 se llega hasta el cruce con calle 110, continuando hasta el parque de Alajuelita, en el cual se le da una vuelta completa al parque y se continúa sobre calle central 110 hasta el cruce con avenida 6, continuando siempre en calle central hasta la comunidad La Chorotega, pasando por el Estadio Municipal, doblando a la izquierda en avenida 18, para luego doblar a la izquierda en la segunda cuadra frente a Abastecedor 18 kilates, continuando hasta ingresar a la avenida 6. En la avenida 6 se continúa*

*hasta el super Liam, doblando a la derecha hasta el cruce de calle El Barranco, continuando hasta el cruce con Calle Cambronero, doblando a la izquierda hasta llegar al Palí de Concepción y se dobla a la derecha, llegando a la Plaza de Deportes de Concepción, doblando a la izquierda de Pollos Api, hasta el supermercado Mei Yi, tomando calle Chirivico y continuar hasta Puestos Igor 5, doblando a la izquierda hasta la calle 105. En la calle 105 se continúa hasta el Lubricentro La Casona, doblando a la derecha, continuando hasta el cruce con Avenida 2, doblando a la izquierda y continuando hasta el Parque de Alajuelita, en el cual se dará una vuelta completa para finalizar la caravana”, según consecutivo número 313.*

**Se resuelve:** con fundamento en el artículo 7 inciso f) y parte final, del [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto n.º 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* n.º 136 del 16 de julio de 2013, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsane la solicitud formulada, en los siguientes dos aspectos: **PRIMERO: en el sentido de modificar el punto de inicio de la referida caravana**, puesto que, haciendo el estudio de la ruta señalada por el gestionante, se determina que el punto de inicio de la actividad solicitada se ubica en un lugar no permitido expresamente en el artículo 137, en su inciso e), del Código Electoral, igualmente relacionado con el artículo 3 párrafo segundo del decreto reglamentario 7-2013 arriba citado. Las intersecciones, donde convergen vías como en este caso, no son lugares apropiados para estos fines. Así lo señala la norma que se dirá. Es importante procurar la realización segura de estas actividades, evitando situaciones de peligro para quienes participan en ellas o eventuales terceros que se encuentran allí. **SEGUNDO: en el sentido de que se indique expresa y claramente el punto de finalización de la referida actividad**, toda vez que la indicación dada, es indeterminada frente a la necesidad de esta Autoridad administrativa electoral de saber, con certeza, cuál es el punto de finalización exacto y preciso. Se requiere, en ese tanto, la indicación referenciada y explícita del punto de llegada, de modo tal que no quepa duda alguna sobre el contenido de dicha descripción. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 inciso e) y 8, ambos del ya citado reglamento 7-2013.

Para lo anterior, se recuerda aquí que el inciso e) del artículo 137 del Código Electoral dispone lo siguiente:

#### **“ARTÍCULO 137.- Actividades en sitios públicos**

*Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE y de conformidad con las siguientes disposiciones:*

(...)

*e) Asimismo, no podrán reunirse en puentes, **intersecciones de vías públicas ni frente a templos religiosos**, estaciones de bomberos o de la Cruz Roja, o a menos de doscientos metros de los hospitales o las dependencias de la autoridad de policía, ni de centros educativos cuyas funciones normales puedan resultar perjudicadas” (se supe el destacado).*

Lo anterior con el fin de que se evite finalmente confirmar una ubicación de inicio y finalización de la caravana que entrarían en conflicto con los lugares que, expresamente, la legislación electoral arriba citada, y el criterio jurisprudencial vinculante del TSE, establecen como no permitidos para la realización de este tipo de actividades. Se apercibe al partido gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se le dará curso a la presente solicitud, teniéndose por rechazada de plano la misma. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que, por el fondo, finalmente se resuelva. Notifíquese.

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones

